

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
DEL  
PATRIMONIO  
ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 0466-2023/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 24 de mayo del 2023

**VISTO:**

El Expediente n.° 349-2023/SBNSDAPE, en el que se sustenta el procedimiento administrativo de **AFECTACIÓN EN USO** en el marco del **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 30556** solicitado por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, respecto de las áreas de **78,53 m<sup>2</sup>** y **1 416,55 m<sup>2</sup>** que dan un total de **1 495,08 m<sup>2</sup>** la cual forma parte de un predio de mayor extensión ubicados a 4.26 Km al noroeste del Centro Poblado de Laredo, en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, inscritos en las partidas nos. 11161822 y 11234794 del Registro de Predios de Trujillo, anotados con CUS nos. 165487 y 165506 respectivamente (en adelante “predio 1” y “predio 2”); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales responsable de normar y supervisar los actos que realizan las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, administración, disposición y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar estos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley n.° 29151”) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA;

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución n.° 0066-2022/SBN del 26 de setiembre del 2022, con el cual se aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 011-2022-VIVIENDA (en adelante “el ROF de la SBN”) la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando su eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor; asimismo, conforme a lo previsto en el literal j) del artículo 50°, es función de la SDAPE constituir cargas, gravámenes y

demás derechos reales conforme a Ley (...);

### De la solicitud presentada y del marco normativo

3. Que, mediante Oficio n.º 00765-2023-ARCC/DE/DSI presentado el 24 de abril de 2023 (S.I. n.º 09943-2023), la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** representado por el director de la Dirección de Soluciones Integrales, señor Néstor Eduardo Fuertes Escudero (en adelante “la administrada”) solicitó la **afectación en uso por un plazo determinado de doce (12) meses** en el marco del **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 30556** respecto del “predio 1” y “predio 2”, para que sea destinado como “ÁREA AUXILIAR PORTAL DE SALIDA” para la ejecución del proyecto: “Soluciones Integrales para las quebradas San Idelfonso y San Carlos”; para lo cual adjuntó, la siguiente documentación: **a)** plan de saneamiento físico legal, **b)** Certificado de Búsqueda Catastral emitido el 28 de febrero del 2023, **c)** planos perimétricos y ubicación-localización de enero 2023; y, **d)** memoria descriptiva de enero 2023;

4. Que, el numeral 9.5 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30556, Ley que aprueba Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo n.º 094-2018-PCM (en adelante el “TUO de la Ley n.º 30556”), dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la SBN solicita a SUNARP la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras;

5. Que, asimismo el indicado numeral 9.5 en su segundo párrafo precisa que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado y de propiedad de las empresas del Estado requeridos para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante “El Plan”), son otorgados en uso o propiedad a las Entidades Ejecutoras de El Plan a título gratuito y automáticamente en la oportunidad que estos lo requieran;

6. Que, por su parte el artículo 57º del Reglamento de la Ley n.º 30556 aprobado por D.S. n.º 003-2019-PCM (en adelante “el Reglamento de la Ley n.º 30556”) dispone que la transferencia o el otorgamiento de derechos que aprueba la SBN o la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, a favor de las Entidades Ejecutoras comprende los predios o bienes inmuebles de propiedad del Estado, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, el cual no comprende a los bienes inmuebles de propiedad privada, predios o bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas; asimismo, conforme a los numerales 60.2 y 60.3 del artículo 60º de “el Reglamento de la Ley n.º 30556”, los actos que aprueba la SBN a favor de la entidad ejecutora del plan se sustenta en la documentación presentada en la solicitud por dicha entidad;

7. Que, siendo esto así, el procedimiento de aprobación de constitución de otros derechos reales que no involucren el desplazamiento patrimonial del predio estatal, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que **adquieren calidad de declaración jurada** de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58º de “el Reglamento de la Ley n.º 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la SBN, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros;

8. Que, el artículo 61° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556” dispone que la existencia de cargas como la anotación de demanda, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, ocupaciones ilegales, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, no limitan el otorgamiento de derechos de uso o la transferencia del predio o bien inmueble de propiedad del Estado, correspondiendo a la Entidad Ejecutora efectuar los trámites o coordinaciones necesarias para obtener la libre disponibilidad del área en relación a la ejecución del Plan. Estas circunstancias deben constar en la Resolución que aprueba el acto. Es responsabilidad de la Entidad Ejecutora efectuar la defensa judicial, administrativa o extrajudicial del predio o bien inmueble sobre el proceso de saneamiento iniciado;

### **De la calificación formal de la solicitud**

9. Que, de la calificación de la solicitud presentada en su aspecto legal, se tiene lo siguiente: De conformidad con el segundo párrafo del numeral 9.5 del artículo 9° del “TUO de la Ley n.° 30556”, los predios requeridos para la implementación de El Plan<sup>1</sup>, son otorgados a las entidades ejecutoras del indicado plan, y de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 3° del señalado marco normativo, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar El Plan, “TUO de la Ley n.° 30556”, en consecuencia queda acreditada la competencia de la indicada autoridad para iniciar el presente procedimiento, de igual manera la solicitud submateria contiene los requisitos señalados en el artículo 58° del “el Reglamento de la Ley n.° 30556”;

10. Que, asimismo la solicitud y anexos presentados fueron calificados en su aspecto técnico a través del **Informe Preliminar n.° 00990-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 25 de abril de 2023**, determinándose, entre otros, que:

- a. De acuerdo al catastro de la SBN en el visor GeoCatatro, la afectación 1 se superpone totalmente con el predio inscrito en la partida registral n.°11161822, con CUS n.° 165487 cuya titularidad recae en el Proyecto Especial Chavimochic.
- b. De la consulta realizada en la base gráfica de Sunarp, la afectación 2 se superpone totalmente con el predio inscrito en la partida registral n.° 11234794 cuya titularidad recae en el Proyecto Especial Chavimochic.
- c. Verificada la información gráfica disponible en la web de SERFOR del MIDAGRI y SIGDA de MINCUL, las afectaciones 1 y 2 recaen sobre ámbito donde no se aprecian predios catastrados de terrenos comunales, rurales ni reservas arqueológicas.
- d. Verificada la información gráfica disponible en la web de GEOCATMIN de INGEMMET, las afectaciones 1 y 2 presentan superposición total con la concesión denominada KATY 1 del Titular “COMPAÑIA MINERA LAS CAMELIAS S.A.” con código 630008909.
- e. Las afectaciones 1 y 2, no se superponen con Solicitudes de Ingreso que se encuentren en estado de trámite, concluido y/o pendiente de atención, según Geo catastro.
- f. Las afectaciones 1 y 2, no se superponen con procesos judiciales, ni ocupaciones según el Geo catastro y las imágenes satelitales.
- g. Revisado el Plan de saneamiento y la documentación, presentadas por “el administrado”, no se advierte observaciones.
- h. Cabe indicar que la solicitud y los documentos adjuntos por la entidad tienen la calidad de declaración jurada. Asimismo, se deja a consideración de la entidad registradora los detalles de su inscripción definitiva.

11. Que, de otro lado, realizada la evaluación legal, se verificó que la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 0124-2021- ARCC/DE del 17 de noviembre de 2021, aprueba la modificación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios al que se refiere el artículo 2° de la Ley n.° 30556, y se advierte en el Anexo n.° 01.1 "Precisión de intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios", la existencia de los proyectos: “Solución integral quebrada San Ildefonso” y “Solución

<sup>1</sup> Conforme al artículo 2 del “TUO de la Ley n.° 30556”, El Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC). Asimismo, en el indicado artículo se precisa los componentes que comprende El Plan.

integral quebrada San Carlos”, las cuales a su vez cuentan con dos intervenciones; y siendo que en el Oficio n.º 00765-2023/ARR/DE-DSI en la referencia señaló que se suscribió el “Contrato NEC2 Opción F a fin de ejecutar el proyecto “Paquete 01 Soluciones Integrales Quebrada San Idelfonso (PIP CUI n.º 2446345) y Quebrada San Idelfonso (PIP CUI n.º 2503297), provincia de Trujillo-Dpto. La Libertad”; se entendería que el proyecto a ejecutar por su representada no se encontraría registrada en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; en tal sentido, deberá aclarar lo observado, de corresponder precisar cuáles son los subproyectos que abarca el proyecto y el área solicitada de cada uno sobre “el predio”;

12. Que, posteriormente, con Oficio n.º 03497-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 4 de mayo de 2023 (en adelante “el Oficio”), se trasladó “la administrada” la observación legal señalada en el considerando precedente, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente documento de conformidad con el artículo 59º de “el Reglamento de la Ley n.º 30556”, caso contrario se procederá a declarar inadmisibles sus solicitudes sin perjuicio que pueda volver a presentar una nueva solicitud;

13. Que, conforme lo señalado, “el Oficio”, fue notificado mediante casilla electrónica el 4 de mayo de 2023, como se advierte de la Constancia de Notificación Electrónica; siendo el plazo máximo para subsanar la observación advertida el 11 de mayo de 2023;

14. Que, dentro del plazo otorgado mediante Oficio n.º 01164-2023-ARCC/DE/DSI presentado el 8 de mayo 2023 (S. I. n.º 11341-2023) “la administrada” señaló lo siguiente: *“Dejamos constancia que el ÁREA AUXILIAR PORTAL DE SALIDA es parte del proyecto Paquete 01: Soluciones Integrales Quebradas San Idelfonso (PIP CUI n.º 2446345) y Quebrada San Carlos (PIP CUI n.º 2503297), provincia de Trujillo y departamento de La Libertad. Siendo los códigos únicos de inversión n.º 2446345 del proyecto Creación del Servicio de Protección contra Inundaciones en la Quebrada de San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la Provincia de Trujillo – departamento de la Libertad, y n.º 2503297 del proyecto Creación de los Servicios de Protección contra inundaciones mediante captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las Avenidas de la Quebrada de San Carlos de la Cuenca del Cerro Centinela, Distrito de Laredo – provincia de Trujillo-Departamento de La Libertad”;*

Además, señala que el ÁREA AUXILIAR PORTAL DE SALIDA se ubica sobre el área de intervención del Código Único de Inversión - CUI n.º 2446345, denominado “Creación del Servicio de Protección contra Inundaciones en la Quebrada de San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la Provincia de Trujillo – departamento de la Libertad”; por lo cual, en mérito a lo expuesto, solicita que se dé por levantada la observación formulada y se disponga la constitución de la afectación en uso por el plazo de doce (12) meses;

15. Que, cabe precisar que, “la administrada” declaró la superposición del “predio 1” y “predio 2” con la concesión minera denominada Katy 1, cuyo titular es la Compañía Minera Las Camelias S.A.; la cual fue verificada en la web del GEOCATMIN de INGEMMET, contando la misma con Código 630008909; no existiendo limitante para la procedencia del presente acto conforme al artículo 61º de “el Reglamento de la Ley n.º 30556”; por lo que, “la administrada” requiere que la afectación en uso de “el predio” solicitado sea inscrito en la partida señalada;

16. Que, en tal contexto habiéndose calificado la solicitud en su aspecto formal, se concluye que la misma cumple totalmente con los requisitos técnicos y legales que establece el artículo 58º del Reglamento de la Ley n.º 30556, **los cuales tienen el carácter de declaración jurada**; verificándose que “la administrada” ha señalado en el escrito presentado que la entidad competente para aprobar el acto de administración es esta Superintendencia, toda vez que, es un terreno eriazos sin edificaciones, por tal razón corresponde admitir a trámite la solicitud presentada;

### **De la calificación sustantiva de la solicitud**

17. Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 9.5 del artículo 9° del “TUO de la Ley n.° 30556”, para que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales apruebe la transferencia en propiedad o el otorgamiento a través de otro derecho real de predios, a título gratuito y automáticamente, a favor de las entidades ejecutoras de El Plan, se requiere de la concurrencia de tres presupuestos o requisitos para tal efecto, como son: **i)** que el predio solicitado sea de propiedad estatal, de dominio público o de dominio privado o de las empresas del Estado, **ii)** que, el pedido formulado se subsuma en los presupuestos de hecho de la afectación en uso; y, **iii)** que el predio solicitado sea necesario para la implementación de El Plan;

17.1. De la revisión del plan de saneamiento físico y legal y la solicitud presentada por “la administrada”, así como del **Informe Preliminar n.° 00990-2023/SBN-DGPE-SDAPE** se tiene que el “predio 1” y “predio 2” se encuentran inscritos a favor del Proyecto Especial Chavimochic, en las partidas registrales n.° 11161822 y n.° 11234794 del Registro de Predios de Trujillo, Zona Registral n.° V - Sede Trujillo, con CUS n.° 165487 y 165506 respectivamente; asimismo, no está comprendido dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556” y que se ha cumplido con remitir los requisitos contenidos en el artículo 58° del citado marco normativo.

17.2. Conforme al artículo 151° del Reglamento de la Ley n.° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, los presupuestos de hecho para otorgar una afectación en uso, el predio solicitado debe ser destinado al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, y en el presente caso conforme a la documentación presentada por “la administrada” requiere el “predio 1” y “predio 2” para el cumplimiento de sus fines institucionales, en razón a que las áreas solicitadas se requieren para que sean destinados como “ÁREA AUXILIAR PORTAL DE SALIDA” las mismas que, forman parte del área de intervención con CUI n.° 2446345 “Creación del Servicio de Protección contra Inundaciones en la Quebrada de San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la Provincia de Trujillo – departamento de la Libertad”; que forma parte del proyecto **Paquete 01: Soluciones Integrales Quebradas San Idelfonso (PIP CUI n.° 2446345) y Quebrada San Carlos (PIP CUI n.° 2503297), provincia de Trujillo y departamento de La Libertad** (en adelante “el proyecto”);

17.3. Asimismo, se tiene que de conformidad con el artículo 1° del “TUO de la Ley n.° 30556”, se ha declarado prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres.

17.4. En cuanto se refiere a que el “predio 1” y “predio 2” solicitados son necesarios para la implementación de “El Plan”. Dichos requisitos han sido acreditados conforme a lo sustentado por “la administrada” en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico que obra en los actuados.

17.5. Asimismo, ha quedado acreditado que el proyecto se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00124-2021-ARCC/DE del 17 de noviembre de 2021, la misma que se detalla en el Anexo n.° 01.1 de la presente resolución y de los que se encuentran en las intervenciones del proyecto: **i)** “Creación del Servicio de Protección contra Inundaciones en la Quebrada de San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la Provincia de Trujillo - departamento de la Libertad” - CUI 2446345; y, **ii)** “Creación de los Servicios de Protección contra inundaciones mediante captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las Avenidas de la Quebrada de San Carlos de la Cuenca del Cerro Centinela, Distrito de Laredo - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” - CUI 2503297.

18. Que, por lo antes analizado, se concluye en primer término que “predio 1” y “predio 2” son de propiedad estatal y susceptible o pasible de ser materia de actos de administración conforme a lo sustentado por “la administrada”, asimismo la solicitud se subsume en los presupuestos para el otorgamiento de la afectación en uso, y el “predio 1” y “predio 2” se requieren para que sean destinados como “ÁREA AUXILIAR PORTAL DE SALIDA” las mismas que, forman parte de la ejecución del proyecto: **“Paquete 01: Soluciones Integrales Quebrada San Idelfonso y Quebrada San Carlos, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad”**;

19. Que, por otra parte, y en cuanto atañe al plazo de la afectación en uso, el artículo 152° del Reglamento de la Ley n.° 29151, establece que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público, **siendo que en el presente caso “la administrada” ha solicitado el otorgamiento del derecho por un plazo determinado de doce (12) meses**, que serán computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución;

20. Que, en atención a lo expuesto esta Superintendencia tomará como válida la documentación y declaración presentada por “la administrada”, en estricto cumplimiento del marco normativo antes señalado, dado que acorde a la normatividad el titular del proyecto asume entera responsabilidad por lo declarado en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal y la solicitud presentada; en consecuencia, corresponde afectar en uso “el predio” a **plazo determinado de doce (12) meses** a favor de la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** para que sea destinado como “ÁREA AUXILIAR PORTAL DE SALIDA” la misma que, forma parte de la ejecución del proyecto: **“Paquete 01: Soluciones Integrales Quebrada San Idelfonso y Quebrada San Carlos, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad”**;

21. Que, conforme al numeral 5.16 del artículo 5° de Directiva n.° 001-2021/SBN denominada “Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo n.° 1192”, aprobada mediante la Resolución n.° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, la cual se aplica supletoriamente al presente procedimiento, cuando la solicitud de inscripción se realiza a través de la plataforma digital, se remite a la SUNARP la resolución con firma digital y los documentos técnicos presentados por la solicitante, por lo que se anexan a la presente resolución la documentación técnica presentada por “la administrada”;

22. Que, el artículo 64° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556” la SBN y la Entidad Ejecutora están exentas de costos registrales de cualquier índole para la implementación del Plan. El pedido de exención sustentado en la Ley debe constar expresamente indicado en la solicitud de información o inscripción y no es objeto de verificación calificación por el Registrador. La solicitud indebida de exención acarrea responsabilidad exclusiva de la entidad que la invoca;

23. Que, los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto administrativo, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77° de “el Reglamento”.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en Ley n.° 29151, su Reglamento aprobado por el D.S. n.° 008-2021-VIVIENDA, el “ROF de la SBN”, el “TUO de la Ley n.° 30556”, el “TUO de la Ley n.° 27444”, Resolución n.° 005-2022/SBN-GG y los Informes Técnicos Legales nos. 0537 y 0538-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 23 de mayo de 2023;

## **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR la AFECTACIÓN EN USO a plazo determinado de doce (12) meses a favor de la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS en el marco del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 30556 respecto del área de 78,53 m<sup>2</sup> y 1 416,55 m<sup>2</sup> que dan un total de 1 495,08 m<sup>2</sup>, la cual forma parte de un predio de mayor extensión ubicado a 4.26 Km al noroeste del**

Centro Poblado de Laredo, en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, inscritas a favor del Proyecto Especial Chavimochic, en las partidas registrales nos. 11161822 y 11234794 del Registro de Predios de Trujillo, Zona Registral n.º V - Sede Trujillo, y anotados con los CUS nos. 165487 y 165506 respectivamente, a fin de que sea destinado como “ÁREA AUXILIAR PORTAL DE SALIDA” las mismas que forman parte de la ejecución del proyecto: **“Paquete 01: Soluciones Integrales Quebrada San Idelfonso y Quebrada San Carlos, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad”**; según el plano perimétrico y la memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

**SEGUNDO: REMITIR** la presente resolución al Registro de Predios de Trujillo, Zona Registral n.º V - Sede Trujillo de la SUNARP para los fines de su inscripción correspondiente.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** y al **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC** lo resuelto en la presente resolución.

**CUARTO:** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (**www.gob.pe/sbn**), el mismo día de su aprobación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese. -**

**CARLOS ALFONSO GARCÍA WONG**  
**Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal**  
**Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**

## MEMORIA DESCRIPTIVA

Referencia Plano Perimétrico PP-1, PP-2, PP-3 y Plano Ubicación-Localización PUL-1

### 1. DENOMINACIÓN

El predio se denomina: ÁREA AUXILIAR PORTAL DE SALIDA

#### 1.1. UBICACIÓN DEL PREDIO

##### 1.1.1. Ubicación Política

Departamento : LA LIBERTAD  
Provincia : TRUJILLO  
Distrito : LAREDO  
Referencia : A 4.26 KM AL NOROESTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

##### 1.1.2. Ubicación Cartográfica.

Coordenadas UTM del centroide, Este: 723841.6550 m., Norte: 9109729.7396 m.

#### 1.2. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice A hasta el vértice B en línea recta de un (01) tramo:  1 tramo A-B de 21.8 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11234794 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC) y con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC)
Por el Este	Desde el vértice B hasta el vértice C en línea recta de un (01) tramo:  1 tramo B-C de 67.78 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC) y con predio inscrito en PE 11234794 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC)
Por el Sur	Desde el vértice C hasta el vértice D en línea recta de un (01) tramo:  1 tramo C-D de 21.6 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11234794 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC)
Por el Oeste	Desde el vértice D hasta el vértice A en línea recta de un (01) tramo:  1 tramo D-A de 71.25 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11234794 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC)

### 1.3. ÁREA

El área del predio es de 0.1495 Ha. (1,495.08 m<sup>2</sup>).

### 1.4. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 182.43 m.

### 1.5. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

#### CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO ÁREA AUXILIAR PORTAL DE SALIDA							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	21.80	91°11'23"	723812.6073	9109751.0049	723561.4681	9109380.5155
B	B-C	67.78	88°20'1"	723829.8488	9109764.3521	723578.7096	9109393.8627
C	C-D	21.60	100°57'6"	723869.7616	9109709.5744	723618.6224	9109339.0850
D	D-A	71.25	79°31'29"	723855.0417	9109693.7726	723603.9025	9109323.2832

## 2. ÁREAS DE AFECTACIÓN

ÁREA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	PERÍMETRO (m)	ÁREA AFECTADA (Ha)	ÁREA AFECTADA (m <sup>2</sup> )
ÁREA AUXILIAR PORTAL DE SALIDA	1 PE-11161822	49.84	0.0078	78.53
	2 PE-11234794	175.94	0.1417	1,416.55
	TOTAL			0.1495

### 2.1. AFECTACIÓN 1

#### 2.1.1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice 1 hasta el vértice 2 en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo 1-2 de 7.67 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC)
Por el Este	Desde el vértice 2 hasta el vértice 3 en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo 2-3 de 20.50 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC)
Por el Sur	Vértice 3 (Punto de intersección de sus lados Este y Oeste).	Por el punto de intersección de sus lados Este y Oeste Colinda con predio inscrito en PE

		11234794 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHE).
Por el Oeste	Desde el vértice 3 hasta el vértice 1 en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo 3-1 de 21.67 m.	Colinda con Área Auxiliar Portal de Salida Afectación 2.

### 2.1.2. ÁREA

El área del predio es de 0.0078 Ha. (78.53 m<sup>2</sup>).

### 2.1.3. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 49.84 m.

### 2.1.4. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

#### CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO ÁREA AUXILIAR PORTAL DE SALIDA AFECTACIÓN 1							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	7.67	70°57'49"	723823.7872	9109759.6596	723572.6480	9109389.1702
2	2-3	20.50	88°20'11"	723829.8488	9109764.3521	723578.7096	9109393.8627
3	3-1	21.67	20°42'9"	723841.9200	9109747.7852	723590.7808	9109377.2958

## 2.2. AFECTACIÓN 2

### 2.2.1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice 1 hasta el vértice 2 en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo 1-2 de 14.14 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11234794 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHE)
Por el Este	Desde el vértice 2 hasta el vértice 4 en línea quebrada de dos (02) tramos: 1 tramo 2-3 de 21.67 m. 2 tramo 3-4 de 47.28 m.	Colinda con Área Auxiliar Portal de Salida Afectación 1 y con predio inscrito en PE 11234794 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHE).
Por el Sur	Desde el vértice 4 hasta el vértice 5 en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo 4-5 de 21.6 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11234794 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHE)

Por el Oeste	Desde el vértice 5 hasta el vértice 1 en línea recta de un (01) tramo:  1 tramo 5-1 de 71.25 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11234794 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC)
--------------	---	---

### 2.2.2. ÁREA

El área del predio es de 0.1417 Ha. (1,416.55 m<sup>2</sup>).

### 2.2.3. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 175.94 m.

### 2.2.4. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

### CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO ÁREA AUXILIAR PORTAL DE SALIDA AFECTACIÓN 2							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	14.14	91°11'23"	723812.6073	9109751.0049	723561.4681	9109380.5155
2	2-3	21.67	109°2'11"	723823.7872	9109759.6596	723572.6480	9109389.1702
3	3-4	47.28	159°17'51"	723841.9200	9109747.7852	723590.7808	9109377.2958
4	4-5	21.60	100°5'76"	723869.7616	9109709.5744	723618.6224	9109339.0850
5	5-1	71.25	79°31'29"	723855.0417	9109693.7726	723603.9025	9109323.2832

### 3. OBSERVACIONES

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentran georreferenciados en los DATUM UTM, WGS 84 y PSAD56, ZONA 17 Sur.

Trujillo, enero de 2023

  
Ing. Pedro Amador Morán Gutiérrez  
VERIFICADOR CATASTRAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
CIP. N° 55534

  
Ing. Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez  
Especialista II en Coordinación  
Dirección de Soluciones Integrales - ARCC

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**

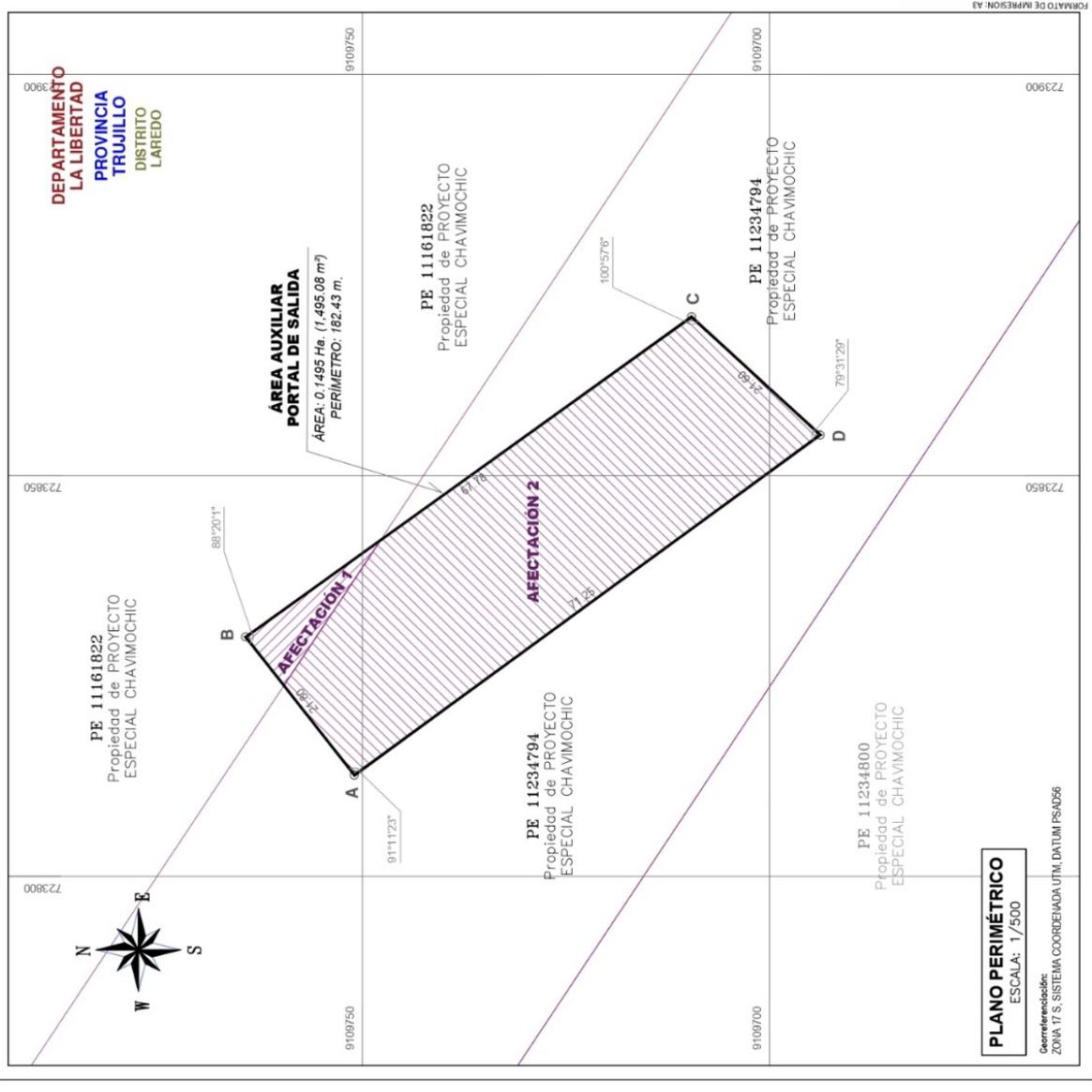
**PREDIO DENOMINADO ÁREA AUXILIAR PORTAL DE SALIDA**

SEPCO	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERIO	COORDENADAS PUNTADES	COORDENADAS WGS84
	A-B	57.78	NORTE	ESTR. IX	ESTR. IX
	B-C	67.78	87°12'30"	ESTR. X	NORTE V
	C-D	21.66	100°57'06"	ESTR. XI	NORTE VI
	D-A	71.33	79°31'29"	ESTR. XII	NORTE VII
				ESTR. XIII	NORTE VIII
				ESTR. XIV	NORTE IX
				ESTR. XV	NORTE X
				ESTR. XVI	NORTE XI
				ESTR. XVII	NORTE XII
				ESTR. XVIII	NORTE XIII
				ESTR. XIX	NORTE XIV
				ESTR. XX	NORTE XV
				ESTR. XXI	NORTE XVI
				ESTR. XXII	NORTE XVII
				ESTR. XXIII	NORTE XVIII
				ESTR. XXIV	NORTE XIX
				ESTR. XXV	NORTE XX
				ESTR. XXVI	NORTE XXI
				ESTR. XXVII	NORTE XXII
				ESTR. XXVIII	NORTE XXIII
				ESTR. XXIX	NORTE XXIV
				ESTR. XXX	NORTE XXV

ÁREA: 0.1495 Ha. (1.495.08 m<sup>2</sup>) / PERÍMETRO: 182.43 m.

**CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN**

ÁREA AUXILIAR PORTAL DE SALIDA	AFECTACIÓN PERÍMETRO (m)	ÁREA AFFECTADA (m <sup>2</sup> )	PERÍMETRO (m)
1	11161822	48.94	200.95
2	11234794	175.54	3.147
TOTAL		3.1495	3.1495



**PLANO PERIMÉTRICO**  
ESCALA: 1/500

Georreferenciación:  
ZONA 17 S, SISTEMA COORDENADA UTM, DATUM PSAD56

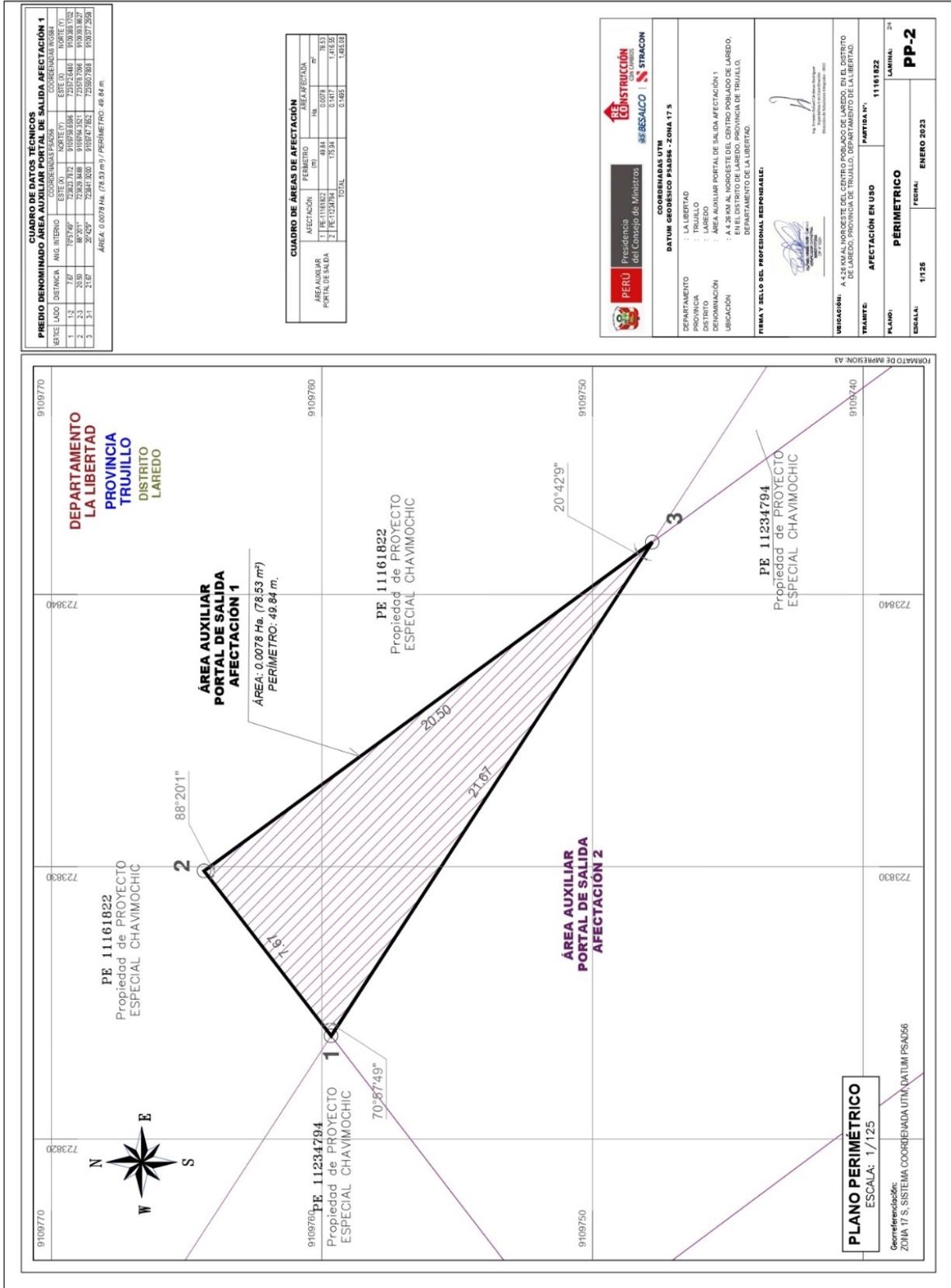
**PERÚ** **Presidencia del Consejo de Ministros** **CONSTRUCCIÓN** **BESALCO** **STRACON**

**COORDENADA UTM**  
DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD  
PROVINCIA : TRUJILLO  
DISTRITO : TRUJILLO  
DENOMINACIÓN : ÁREA AUXILIAR PORTAL DE SALIDA  
UBICACIÓN : A 4.26 KM AL NOROCCIDENTE DEL CENTRO PUEBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

**PERÍMETRO**  
AFECTACIÓN EN USO : 11161822  
PLANO : 11234794  
ESCALA : 1/500  
FECHA : ENERO 2023

**PP-1**



**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**

**PREIO DENOMINADO ÁREA AUXILIAR PORTAL DE SALIDA AFECTACIÓN 1**

SECC	USO	DISTANCIA	ANG. INTERIO	COORDENADAS PROYEC	COORDENADAS WGS84
		ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-1	723820	9109760	723820	9109760
2	2-1	723830	9109760	723830	9109760
3	3-1	723840	9109750	723840	9109750

ÁREA: 0.0078 Ha. (78.53 m<sup>2</sup>) / PERÍMETRO: 49.84 m.

**CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN**

AFECTACIÓN	PERÍMETRO (m)	HA.	M <sup>2</sup>
1	11161822	0.0078	78.53
2	11234794	0.0078	78.53
TOTAL		0.0156	157.06

**PERÚ** Presidencia del Consejo de Ministros

**CONSTRUCCIÓN** CON DIGNIDAD

**BESALCO** | **STRACON**

**COORDENADAS UTM**  
DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD  
PROVINCIA : TRUJILLO  
DISTRITO : LAREDO  
DENOMINACIÓN : ÁREA AUXILIAR PORTAL DE SALIDA AFECTACIÓN 1  
UBICACIÓN : ÁREA AUXILIAR PORTAL DE SALIDA AFECTACIÓN 1 EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

**FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE**

**UBICACIÓN:** A 4.25 KM AL NOROCCIDENTE DEL CENTRO PUEBLO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

**TRÁMITE:** AFECTACIÓN EN USO

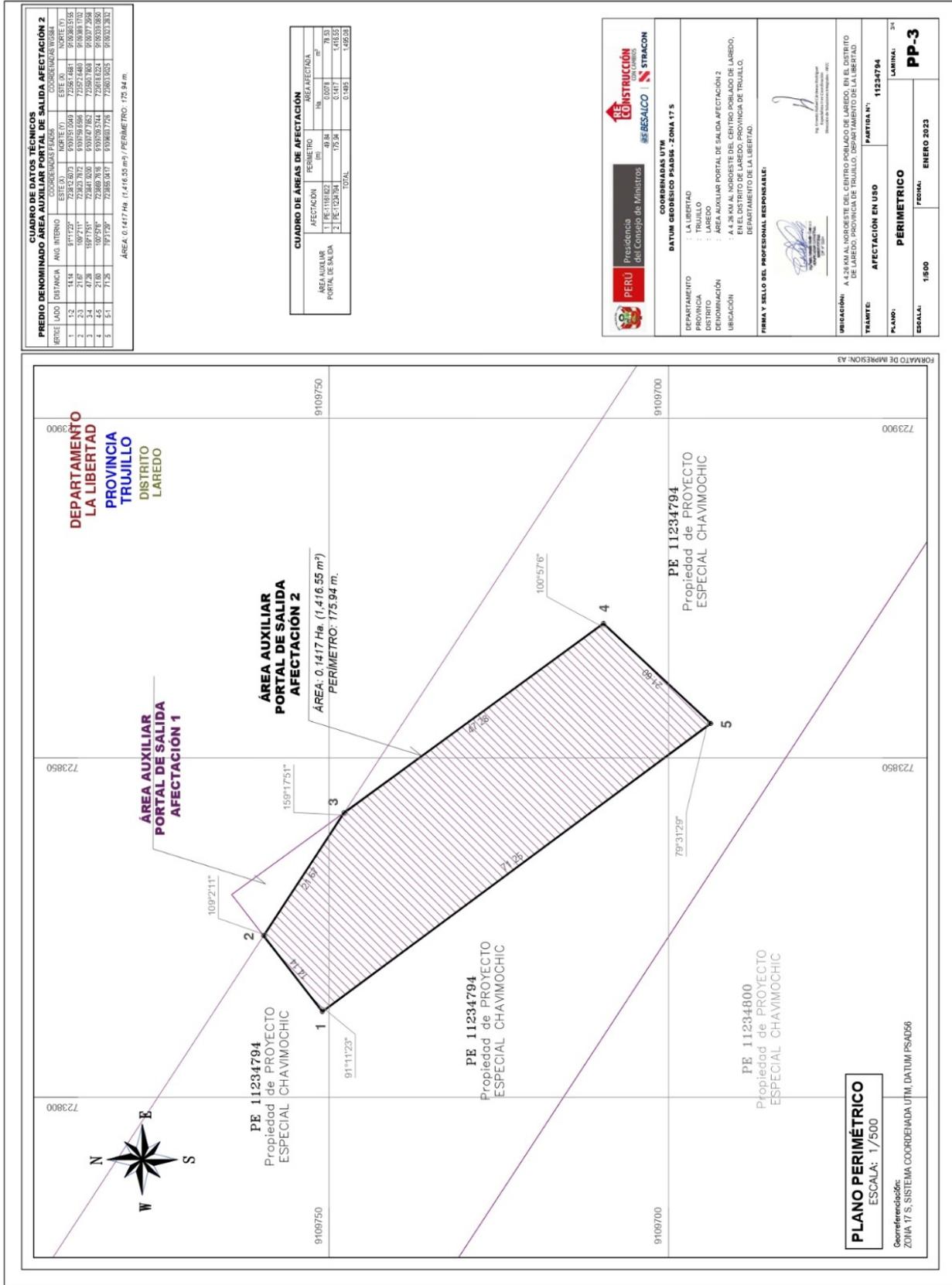
**PLANO:** PERÍMETRICO

**ESCALA:** 1/125

**FECHA:** ENERO 2023

**PARTE Nº:** 11161822

**LÁMINA:** PP-2



**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**  
**PREDIO DENOMINADO ÁREA AUXILIAR PORTAL DE SALIDA AFECTACIÓN 2**

SECCION	ORDEN	ANG. INTERNO	COORDENADAS FINALES	COORDENADAS INICIALES
1	2	3	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1	158°17'51"	723850	9109750
2	2	109°22'11"	723850	9109750
3	3	159°7'51"	723850	9109750
4	4	109°57'6"	723850	9109750
5	5	158°17'51"	723850	9109750

ÁREA: 0.1417 Ha. (1.416.55 m<sup>2</sup>) / PERÍMETRO: 175.94 m.

**CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN**

ÁREA AUXILIAR	AFECTACIÓN	PERÍMETRO	ÁREA AFECTADA
PORTAL DE SALIDA	1	175.94	0.0091
	2	175.94	0.1417
	TOTAL		0.1495

**PERU** Presidencia del Consejo de Ministros

**RE CONSTRUCCIÓN** DEL LITORAL

**BESALCO** | **STRACON**

**COOPERADAS LUTV**  
**DATUM GEODÉSICO PSAD86 - ZONA 17 S**

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD  
 PROVINCIAS : TRUJILLO  
 DISTRITO : LAREDO  
 DENOMINACIÓN : ÁREA AUXILIAR PORTAL DE SALIDA AFECTACIÓN 2  
 UBICACIÓN : A 4.28 KM AL NOROCCIDENTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

**FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE**

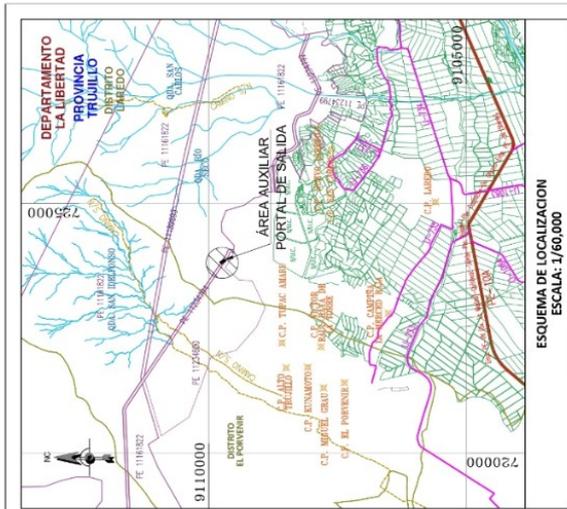
**URBICACIÓN:** A 4.28 KM AL NOROCCIDENTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

**TRAMITE:** AFECTACIÓN EN USO PARTIDA N°: 11234794

**PLANO:** PERÍMETRICO LAMINA: 34

**ESCALA:** 1/500 **FECHA:** ENERO 2023

**PP-3**



Presidencia  
del Consejo de Ministros

---

**COORDENADAS UTM**  
DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD  
PROVINCIA : TRUJILLO  
DISTRITO : LAREDO  
DENOMINACIÓN : ÁREA AUXILIAR PORTAL DE SALIDA  
UBICACIÓN : A 4.28 KM AL NOROCCIDENTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

---

**FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE**

Ing. Francisco Antonio Córdova Rodríguez  
Ingeniero en Topografía y Geomática  
C.P. 15000

---

**UBICACIÓN:** A 4.28 KM AL NOROCCIDENTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

**TRAMITE:** PARTIDA N° : 11161822  
11234794

**PLANO:** UBICACIÓN - LOCALIZACIÓN LÁMINA: 414  
**PUL-1**

**ESCALA:** INDICADA FECHA: ENERO 2023

